

María del Carmen Vázquez Mantecón

*Cohetes de regocijo*

*Una interpretación de la fiesta mexicana*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2017

264 p.

(Serie Historia General, 35)

ISBN 978-607-02-9484-6

Formato: PDF

Publicado en línea: 14 de noviembre de 2017

Disponible en:

[www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cohetes/682.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cohetes/682.html)



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## EL INCENDIO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES

El arrebatamiento, el estupor y el espanto causados por los incendios de gran magnitud, fueron buscados al reproducir en pequeña escala variados tipos de fuegos que se presentaron en las funciones pirotécnicas entre los siglos XVI y XIX, causando “gran gusto” entre los espectadores. Al mismo tiempo, se hizo habitual que la crónica festiva, tanto en Europa como en la Nueva España, equiparara las luminarias nocturnas y la violencia de los fuegos de artificio con incendios comunes, e incluso con siniestros famosos, como los ocurridos en las antiguas Troya, Cartago y Roma.<sup>1</sup> Para los artificieros, era un honor que los concurrentes creyeran que las llamas en el escenario o en los tablados se debían a algún accidente,<sup>2</sup> y en general

<sup>1</sup> Cuando Juana de Castilla entró en Bruselas en 1496, el cronista anónimo, expresó, en cuanto al “incendio” de esa noche, que, “aunque no fue superior a los de Troya y Cartago, nunca hubo algo más cercano y parecido”. Véase al respecto *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia Cortesana en la Europa de los Austrias (1454-1648)*, edición de Krista De Jonge, J. García García y Alicia Esteban Estríngana, Madrid, Fundación Carlos de Amberes/Marcial Pons, 2010, p. 167; Asimismo, Cristóbal Gutiérrez de Medina, *Viaje del virrey marqués de Villena*, México, Imprenta Universitaria, 1947, p. 67-68; Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, 3 t., México, Porrúa, 1946, t. III, p. 115-132; *Relación o romance en que se refieren las fiestas que hizo la Villa de Castellón de la Plana en los días 26, 27 y 28 de agosto del año de 1746 a la proclamación de nuestro Rey y Señor D. FERNANDO EL SEXTO (que Dios guarde)*, en Beatriz Lores Mestre, *Fiesta y arte efímero en el Castellón del Setecientos*, Castellón de la Plana, Publicacions de la Universitat Jaume I y Servicio de Publicaciones de la Diputación de Castellón, 1999, p. 203; y Joseph Mariano de Abarca, *El Sol en León. Solemnes aplausos conque el Rey Nuestro Señor D. Fernando VI, Sol de las Españas fue celebrado el día 11 de febrero del año de 1747 en el que se proclamó su Magestad exaltada al solio de dos Mundos por la muy noble y muy leal Ciudad de México*, México, Imprenta del Nuevo Rezado de Doña María de Ribera, 1748, p. 256. Este último autor, se referirá a los fuegos de artificio de la capital novohispana a Fernando VI como “incendios amorosos”.

<sup>2</sup> Biblioteca Nacional de España [en adelante BNE], Sala Goya, Romeyn de Hooghe, *Relation du voyage de Sa Majesté Britannique en Hollande*, material gráfico, 15 estampas], La Haye, Chez Arnout Leers, Marchand Libraire, 1692, p. 72. Hubo otras ocasiones en que el incendio del escenario no fue a propósito, como en 1749 en

sobran menciones que comprueban que las palabras “incendio”, “incendiar”, o “incendiado” fueron la alegoría predilecta para indicar, apasionadamente, el embeleso por las llamas reales de miles de invenciones disfrutadas a lo largo de ese gran lapso de tiempo.



El riesgo siempre ha acompañado al oficio pirotécnico, poniendo en juego la vida y la integridad corporal de los operarios, la de sus talleres y sus familias, e incluso la de los espectadores de muchas fiestas, que terminaron en desgracia “por algún cohete errático que provocó un estallido de fuego”.<sup>3</sup> Un incendio memorable en este sentido, que no lo fue tanto por el fuego como por el pánico que provocó en la muchedumbre, aconteció el 30 de mayo de 1770 en París, en la Plaza Luis XV (después llamada Plaza de la Concordia), cuando se celebraba el matrimonio del Delfín de Francia con María Antonieta de Habsburgo, suceso premonitorio del desenlace de su propia historia. La gente, ansiosa, buscaba la evacuación del lugar, encontrando suficientes obstáculos. La salida hacia el sur daba al río Sena (en el que cayeron varios), mientras la que miraba al norte, en la calle Royal, amontonada de materiales de construcción y llena de zanjas, llevó a la masa impetuosa que huía a pie, a caballo y en coche a aplastar y pisar a mucha gente, de los que se encontraron, un día después, 133 cuerpos sin vida y muchos heridos.<sup>4</sup> Pocos se quisieron acordar del templo del Hymeneo, de los emblemas de Francia y del imperio y de las cifras del Delfín y la Delfina que preparó Petroni Ruggieri. Años después, el hijo de éste (que llegó a ser más famoso artificiero que su padre), sin mencionar la causa del accidente, evocaba, sin embargo, aquella jornada con mucho dolor.<sup>5</sup>

Londres, cuando Haendel estrenó *Música para los reales fuegos de artificio* por encargo de Jorge II. Véase Alicia Rodríguez Blanco, *Música II*, Madrid, Editorial Editex S. A., 2011, p. 88.

<sup>3</sup> Georges Caïn, *Walk in Paris*, Nueva York, The Macmillan Company, 1909, p. 316.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 316-317.

<sup>5</sup> Claude Fortuné Ruggieri, *Eléments de Pyrotechnie devisés en cinq parties; ...avec vocabulaire des termes compris dans cet ouvrage*, París, Bachelier, 1821, p. 300-303.



En la Nueva España durante el siglo XVII, los virreyes y distintos funcionarios llegaron a prohibir en varias festividades, el uso de cohetes y otros artificios por los muchos incendios que causaban.<sup>6</sup> Por eso mismo, fue señalado también el saldo blanco de distintas piezas, que a pesar de sus bombas de fuego, no dañaron a los que actuaban en los cuadros vivientes, ni a persona alguna entre los observadores.<sup>7</sup> Sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, las autoridades menores volvieron a arremeter contra los cohetes de viento, porque ocasionaban penosos incendios en viviendas y edificios públicos.<sup>8</sup> Según un síndico del común de la ciudad de Puebla, era urgente prohibir en los lugares públicos los cohetes de vara larga y bomba para el trueno, porque provocaban incendios en las propiedades “y en la ropa de los transeúntes”.<sup>9</sup> Sin embargo, en la respuesta a éstos, privaron hacia las últimas décadas de ese borbónico siglo, los rendimientos de la Renta de la Pólvora y la preocupación por el déficit eterno del erario, argumentando el mismo virrey en todas las ocasiones, que no se podían prohibir para no afectar los intereses del rey.<sup>10</sup> En noviembre de 1799, el virrey Azanza permitió al pueblo de Río Verde (San Luis Potosí), usar cohetes de viento en la solemnidad de la imagen de la Purísima Concepción, siempre y cuando, no hubiera casas techadas de zacates o de palma que pudieran favorecer un incendio.<sup>11</sup> Como lo más seguro es que hubiera ese tipo de techos, cabe preguntarse (con bastante duda) si se dejaron de tronar esos cuetes acatando la orden.

<sup>6</sup> Archivo General de la Nación [en adelante AGN], *General de Parte*, v. 9, exp. 118, 15 de julio de 1643. En este ejemplo se trata de un mandato de Luis de Velasco para las festividades de la ciudad de Veracruz.

<sup>7</sup> Diego López Cogolludo, *Historia de Yucatán*, reproducción facsimilar de la primera edición de 1688, México, Editorial Academia Literaria, 1957, p. 499.

<sup>8</sup> AGN, *Pólvora*, v. 64, exp. 4, Taxco, 1776.

<sup>9</sup> *Ibidem*, v. 66, exp. 21, 1791.

<sup>10</sup> Este asunto lo he desarrollado más ampliamente en el inciso *La pólvora durante la conquista y en el quehacer de la vida cotidiana de los indios y los coheteros*.

<sup>11</sup> AGN, *General de Parte*, v. 77, exp. 128, 9 de noviembre de 1799. Por otro lado, en el año de 1801, un natural de San Luis Potosí envió una carta al virrey, describiendo los daños que los cohetes causaban en los jacales. Véase AGN, *Indios*, c/e 2609-019.



En su *Diario de sucesos notables*, José Manuel Castro de Santa Anna registró que en medio de las vísperas por las fiestas en la capital de Nuestra Señora de Guadalupe, el 11 de diciembre de 1756, mientras hacia las nueve de la noche se quemaban muchos artificios en las calles de la Merced, Cadena y Colegio de Niñas, estalló una accesoria que estaba en la Plazuela de Jesús Nazareno, donde se fabricaban piezas para formar varios árboles de fuego. Se prendieron por un descuido y con tal estrépito, que se levantó parte del techo de la vivienda alta, provocando muchos estragos, entre ellos, la muerte de una mujer y sus cuatro hijos pequeños, a pesar de que al toque de campanas acudieron muchas personas, justicias, soldados y alarifes.<sup>12</sup> Los documentos dejan testimonio también, de la ocasión en que se quemó —por causa de varios cohetes— la iglesia y la casa del vicario de Papantla. De acuerdo al informe del subdelegado de la entidad en mayo de 1790, los cohetes fueron disparados por diversión en casa de don Juan Vidal, abrazándose inmediatamente el techo que era de paja y la viguería, y, según subrayó, a pesar de que él acudió “pronto” con la tropa y “la indiada”. Reconoció que se debió a los indios no sólo la ayuda de apagar el fuego, sino el haber sacado a tiempo las alhajas y los santos.<sup>13</sup> Varios oficios dan cuenta, sin embargo, de que al fin se estableció que los daños los debía pagar el subdelegado, quien todavía en 1794 no lo hacía, archivándose varias denuncias de que había desaparecido el dinero. Por esta causa, en este último año, los indios de Papantla, decidieron promover por sus propios medios, la necesaria reconstrucción de su parroquia.<sup>14</sup>



<sup>12</sup> José Manuel Castro Santa Anna, “Diario de sucesos notables de 1752 a 1754”, *Documentos para la historia de Méjico*, México, s. f, t. VI, p. 70.

<sup>13</sup> AGN, *Indiferente Virreinal, Intendencias*, c/e 5853016, mayo de 1790.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

Entonces existía en la Nueva España una reglamentación del tiempo del virrey Bucareli y Urzúa (1774) que buscaba prevenir y sofocar los incendios, volviéndose costumbre que los siniestros fueran asistidos por los maestros arquitectos, así como por los sobrestantes y peones<sup>15</sup> (ya que conocían la forma y calidad de las construcciones), así como por los vecinos, que acudieron siempre a prestar su ayuda. Si bien fue propuesto otro reglamento para la ciudad de México en el año de 1782 —elaborado y publicado en Madrid por Francisco Leandro de Viana—, no hay evidencia, por lo menos en todo el tiempo que todavía estuvo vigente el gobierno virreinal, de que éste se hubiera realmente aplicado.<sup>16</sup> Sin embargo, encontramos en él la referencia a todos los operarios que entonces trabajaban con fuego (confiteros, sombrereros, cereros, figoneros, coheteros y “obradores” de fuegos artificiales), quienes ocuparon también un lugar en esa necesidad de controlar mejor esas cíclicas catástrofes. Todos ellos, como ya lo había señalado una real orden de 1700 debían instalarse en los arrabales obligando ahora a “los jueces de policía” a celar por ello.

Específicamente para el tema de interés de este libro, se establecía ahí —con respecto a los cohetes y fuegos que nutrían todos los regocijos públicos y privados “que solían ser ocasión de muchos incendios”, y a pesar de estar prohibidos por eso en la metrópoli—, que “dadas las prudentes consideraciones” de virreyes y monarca para Nueva España, las personas que estaban a cargo de cada festividad debían contratar coheteros y artificieros “de juicio y de inteligencia”, quedando todos (funcionarios, religiosos, particulares y artificieros) como responsables de cualquier incendio, sobre todo los ocasionados por el lanzamiento culpable de cohetes a ventanas, balcones, puertas y tiendas, o por permitir que los muchachos los tiraran con malicia y de modo inconsiderado.

En plena agitación por la guerra insurgente contra la corona española, causó gran alarma en la ciudad de México el incendio de una cohetería de la calle del Puente de Tezontlale. El virrey conde de Venadito pidió detalles del siniestro, siendo informado que se debió a la imprudencia del “maestro cohetero don Joaquín Yepes”,

<sup>15</sup> AGN, *Ayuntamientos*, c/e 6177-022, 1774.

<sup>16</sup> BNE, Francisco Leandro de Viana, *Reglamento para preaver y extinguir en México los incendios de sus casas y edificios públicos*, edición de Joaquín Ibarra, Madrid, Impresor de Cámara de su majestad, 1782, p. 60-67.

quien mientras fumaba un puro, sacudió la ceniza caliente que cayó en una batea de pólvora, quemándose todos los cohetes y él la cara y una mano, provocando, además, un agujero en el techo de la casa “como de seis varas de largo y cuatro de ancho [...] sin haber ocurrido otra novedad”.<sup>17</sup>



A pesar del control para evitar los continuos incendios de las coherterías y de la profusión de las bombas para apagarlos, éstos pervivieron a lo largo de todo el siglo XIX (como siguieron, igual que en la época colonial, los muchísimos y casi cotidianos incendios en casas, edificios públicos, iglesias, fábricas, talleres, almacenes, archivos, etcétera<sup>18</sup>), instruyéndose en la mayoría de los casos de los ocurridos en jurisdicción de coheteros, causas penales a sus dueños y encargados.<sup>19</sup> Más o menos por el año de 1864, comenzó la moda de las compañías de seguros mutuos contra incendios,<sup>20</sup> que, sin embargo, nada tuvieron qué ver con los precarios talleres pirotécnicos. Tampoco varió su vulnerabilidad el reglamento contra incendios que sancionó Maximiliano de Habsburgo durante su gobierno.<sup>21</sup> El 6 de febrero de 1866, un breve párrafo en la prensa del Imperio

<sup>17</sup> AGN, *Operaciones de Guerra*, v. 599, exp. 16, 24 de octubre 1818.

<sup>18</sup> A lo largo de su historia, las fábricas de pólvora de Chapultepec y de Santa Fe, registraron varios incendios de gravedad con operarios muertos y heridos, y sus consecuentes solicitudes de pensión por parte de viudas y deudos.

<sup>19</sup> En noviembre de 1818 se le impuso una multa al cohetero Joaquín Yepes por el incendio de su cohertería, dinero que se destinaba para gastos de guerra. Como éste no pagó fue arrestado en el cuartel de la compañía de policía. El virrey Apodaca ordenó que se le pusiese en libertad una vez que conoció la imposibilidad del cohetero de hacer el pago. Véase AGN, *Indiferente Virreinal*, Ayuntamiento, c/e 5656-032. Asimismo, véase AHSCJN, *Penal*, c. 43, exp. 2310, Juzgado de Otumba. Causa instruida al cohetero Jesús Cesar, 21 de septiembre de 1864.

<sup>20</sup> Manuel Orozco y Berra, *La Previsora y La Bienhechora, compañías de seguros mutuos contra incendios y sobre la vida. Estatutos*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865. Se anunciaban, asimismo, distintas compañías extranjeras de seguros contra incendio, asegurando muebles e inmuebles “a precios módicos”, como la Hamburguesa-Bremesa, la de Gladbach y la Basel de Basilea. Véase *Diario del Imperio*, febrero de 1866.

<sup>21</sup> AGN, *Segundo Imperio, Consejo de Ministros*, “Reglamento de incendios”, c. 4, exp. 63, s. f.

notificaba que “se decía”, que había habido un incendio en una cohetería “por el rumbo de la Soledad de Santa Cruz”, resultando quemadas seis personas que fueron conducidas al hospital, falleciendo dos de ellas pocas horas después.<sup>22</sup> Para ayudar a las cinco familias que resultaron afectadas por las víctimas del fuego, el emperador designó doscientos pesos que remitió a la alcaldía, además de cien pesos para la viuda del dueño del establecimiento (ubicado en la calle de San Antonio Abad n. 1, precisamente por el rumbo de Santa Cruz Acatlán). Cuando los funcionarios llegaron a repartir el dinero, encontraron en la vivienda a otras dos familias (de dos oficiales que también trabajaban en la cohetería), suspendiendo ese día el pago hasta que su majestad aprobara (lo que sucedió en breve) dividir los cien pesos adicionales entre tres partes.<sup>23</sup>



Las desgracias coheteras también enlutarían al gobierno de Benito Juárez, vencedor de la contienda contra monárquicos y conservadores. En la última fiesta de la patria que le tocó presidir antes de su muerte, no hubo fuegos artificiales porque estallaron los cohetes antes de tiempo en un tremendo incendio que se produjo en la cohetería que los fabricaba, lesionando seriamente a varios trabajadores y ocasionando la muerte de otros cuatro,<sup>24</sup> noticia triste que conocieron los capitalinos desde el mismo 16 de septiembre en la prensa de la mañana. Por ese año, fue decretado que la guardia civil municipal debía actuar como apagafuegos, siendo hasta 1887 cuando se creó oficialmente un cuerpo de bomberos, que, además de bombas de agua, conocería poco a poco, el uso de extinguidores cargados con ese vital líquido mezclado con otros agentes químicos, que ya se usaban en Europa y Estados Unidos desde varias décadas atrás. Esto, sin embargo, no afectó al trabajo pirotécnico legal o clandestino, sujeto siempre al enorme riesgo que conlleva jugar con la diabólica pólvora, aunque se conozcan sus efectos poderosos.

<sup>22</sup> *El Pájaro Verde*, 6 de febrero de 1866.

<sup>23</sup> AGN, *Segundo Imperio* c. 38, exp. 21 y 82, 26 de febrero de 1866.

<sup>24</sup> “No hubo fuegos. Copiado de un periódico”, en *El Monitor Republicano*, 17 de septiembre de 1871.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS